



PANEL 5

LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A LA PRIVACIDAD E INTIMIDAD

Relatoría del panel de especialistas

Carlos De la Rosa Ariza*

Dentro de los trabajos del Coloquio, el 29 de septiembre de 2015 se celebró el panel 5 La Libertad de expresión el derecho a la privacidad e intimidad, que fue moderado por Arturo Verdín Pérez, secretario particular del juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y donde se contó con la participación de los comunicadores Raúl Trejo Delarbre, Mauricio Romero y Omar Raúl Martínez Sánchez.

El tema central expuesto de manera brillante por los participantes fue la libertad de expresión y la labor de los comunicadores en el ejercicio responsable de ese derecho. Los exponentes hicieron hincapié en los retos que tiene nuestra legislación en el avance hacia la regulación del *derecho al olvido*, así como al giro de la manera de vivir nuestras vidas y de las nuevas dimensiones en las que se debe entender el concepto de *privacidad e intimidad*, la cual es trastocada principalmente en redes sociales.

Raúl Trejo Delarbre expresó que la libertad de expresión es fruto del sacrificio de comunicadores y se ha dado de manera progresiva y bajo condiciones adversas para su ejercicio, así también recordó que actualmente tenemos mayor libertad que en otros tiempos, donde era común la práctica de la censura, la cual, lamentablemente, en algunos casos persiste.

Comentó las dificultades o límites de la libertad de expresión. En primer lugar se refirió a los índices de violencia y a las prácticas salvajes de grupos de poder en contra de comunicadores y al alto nivel de impunidad en los homicidios de éstos. En segundo lugar refirió que la legislación es anacrónica, pues la Ley de Prensa tiene casi un centenario de existencia y

* Abogado por la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha participado como ponente en diversas ediciones del Congreso de Organismos Públicos Autónomos. Actualmente se desempeña como visitador adjunto de apoyo de Investigación de la Segunda Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

- RELATORÍA DEL PANEL DE ESPECIALISTAS -

posee conceptos bajo los cuales el aparato estatal puede ir en contra de la libertad de expresión y censurar por la vía penal. En tercer término hizo alusión a la concentración de medios y dijo que la comunicación de masas impone el uso de la tecnología que permite que un mensaje llegue a más gente, pero esto a su vez, paradójicamente reduce los emisores. Asimismo señaló que actualmente hay más medios de comunicación, pero que éstos están en pocas manos, lo que provoca un ejercicio restringido de la libertad de expresión, pues incluso hay empresas que acaparan las frecuencias de comunicación. En cuarto lugar, indicó que en algunas ocasiones las empresas comunicadoras prefieren mantener buena relación con grupos de poder como son los gobiernos, por lo que éstas optan por censurar a los comunicadores con el afán de mantener buenas relaciones. Del mismo modo se refirió a la vulnerabilidad de los ciudadanos frente a medios como límite a la libertad de expresión, ya que las personas pueden ser atacadas de manera personal por medios de comunicación de forma deliberada; al respecto comentó que actualmente se discute en el Senado una ley sobre el derecho de réplica, el cual es necesario para defenderse ante un señalamiento de esta naturaleza.

Expresó que la vida privada de las personas la debe proteger el Estado en contra de intereses de medios privados. También comentó que la vida privada puede ser considerada por algunos medios como una manera de obtener ganancias económicas. Finalmente indicó que las tecnologías han impuesto nuevos límites entre lo que es público y lo que es privado, ya que una persona voluntariamente pueden exponer su intimidad, por lo que ésta adquiere una nueva dimensión. Ahora, incluso por el uso de redes sociales, lo público se mezcla con lo privado y viceversa.

Por su parte, Mauricio Romero, de la revista *Contralínea*, preguntó si había contradicción entre el derecho a la intimidad y la libertad de expresión. La respuesta que dio fue que no necesariamente, pero que se debe ponderar qué datos son de interés público. Señaló que toda persona que ejerza un cargo público acepta un mayor escrutinio de su vida. Agregó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en una resolución que las *personas privadas con proyección pública* también son sujetas del escrutinio público, por lo cual se puede acceder a ciertos de sus datos de manera excepcional y por su relevancia.

Abundó que el derecho al olvido en México fue introducido recientemente por el INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la In-

- CARLOS DE LA ROSA ARIZA -

formación y Protección de Datos Personales). El caso fue de una persona señalada de tener vínculos con la entonces familia presidencial en el poder, y la misma que estableció contacto con el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI, hoy INAI) y que solicitó se borrarán de la empresa Google ciertas ligas publicadas por un medio de comunicación, donde se vinculaba su relación con grupos de poder y que aparecían automáticamente en el buscador. En este caso se dio la razón al promovente, aludiendo una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la cual se concedió al solicitante que Google desindexara datos personales de la red como parte de las bases del derecho al olvido en la era digital. Se intentó copiar este precedente, no obstante, desde su punto de vista el INAI erró en su aplicación.

Especial mención hizo a un caso en el cual una persona solicitó información *delicada* a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el sistema financiero del país, la cual originalmente se le negó, pero luego de promover los recursos legales, personal de la SHCP acudió a su domicilio para hacerle entrega de la información, lo curioso del asunto es que el solicitante no proporcionó su domicilio a la institución. Por lo que Romero dijo que el derecho de acceso a datos personales y el derecho al olvido pueden ser usados de manera tendenciosa si no son adecuadamente encausados. Para finalizar señaló que hay empresas que pueden hacerse de datos personales y lucrar con ellos, sobre todo cuando se trata de datos que detentan grandes empresas.

Omar Raúl Martínez Sánchez habló sobre algunas cuestiones axiológicas del derecho a la libertad de expresión y la responsabilidad de los comunicadores. Dijo que ninguna democracia puede existir sin la libertad de expresión, para cualquier sistema que aspire a llamarse democrático. Señaló que los límites a la libertad de expresión no deben concebirse como candados, sino como contornos que pueden delinearse para evitar abusos y salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos.

En este sentido reiteró que la vida privada es un límite a la libertad de expresión prevista por la Ley de Imprenta, no obstante, las sanciones en este caso son del tipo penal. Expresó que en el Distrito Federal se aprobó la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen, la cual es una ley de avanzada, pues saca del ámbito penal los límites a la libertad de expresión para llevarlos al terreno de la responsabilidad civil.

Igualmente añadió que la vida íntima es parte de la vida privada de la persona. La vida profesional se enfoca en la vida laboral. De igual manera está la vida digital que se da en redes sociales y está la vida secreta, la que el individuo no quiere compartir con nadie. Dijo que actualmente se hace complejo diferenciar una vida de otra sobre todo con el uso de las redes sociales.

Especial énfasis hizo a la autorregulación de los medios como un elemento que puede ayudar al trabajo periodístico, mediante la adopción y el seguimiento de códigos de ética y la instauración de defensores de la audiencia cada vez más ciudadanizados. Comentó que el derecho de libertad de expresión y la privacidad deben protegerse tanto frente al Estado como ante los particulares. La autorregulación de los medios puede ser un elemento que permitirá un desarrollo y protección de la libertad de expresión.

Los medios de comunicación, indicó, se pueden convertir en auténticos tribunales que sentencian a una persona como responsable de algo aun siendo inocente, por lo que el honor puede ser afectado y no existe el derecho de réplica, con el que la persona pueda defenderse.

En el cierre de su exposición Omar Raúl Martínez señaló que la participación social es esencial para el ejercicio democrático. Los defensores de las audiencias son necesarios, en ellos deben participar periodistas, académicos y comisiones de derechos humanos. Señaló que las tareas pueden consistir en la investigación de casos, la aplicación de códigos de ética, la realización de estudios, y en general pueden servir como medio de protección de los derechos humanos de las y los ciudadanos; la participación ciudadana toma así un papel fundamental.

Entre las conclusiones del panel están las siguientes:

Hay una tendencia internacional para ejercer el derecho al olvido y que éste se puede contraponer con el derecho a la memoria social, por lo cual hay que estudiarlo con detenimiento para determinar su aplicación.

La autorregulación de los medios no reemplaza la legislación, aunque permite avanzar en la protección de la libertad de expresión. En este sentido, los medios deben tener una regulación adecuada que permita proteger integralmente el derecho a la información, así deben tener una ética que facilite el trabajo periodístico.

Si una persona es pública hay mayor posibilidad de intromisión en su vida privada, es decir, es menor el grado de privacidad de su vida, pero ello

- CARLOS DE LA ROSA ARIZA -

será determinado por el interés público que tenga la información a que se quiera acceder.

Actualmente hay poca disposición de los medios para hacerse de códigos de ética y defensores de las audiencias. Aunque, deben asumir mecanismos autorregulatorios ya que juegan un papel importante en la protección de los derechos humanos.

La sociedad civil debe tener una participación activa. El ejercicio del trabajo periodístico es complicado y peligroso, sobre todo si se da en condiciones donde el Estado está debilitado y no hay garantías para su ejercicio.

Hasta el momento no hay una regulación del derecho al olvido y el derecho de réplica es incipiente, por lo que el ejercicio de estos derechos, por ahora, depende más de la ética del medio de comunicación. Las redes sociales nos han quitado la privacidad de nuestras vidas o han hecho que la concibamos de diferente manera; además de que la red tiene memoria infinita.